

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. Teléf. 42464

Ejemplar. 50 cts. Atrasado,
1 peseta. Suscripción:
Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 22 DE MARZO DE 1942

NUM. 81

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de marzo de 1942 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Comandante de Artillería don Amador González Soto.—Página 2055.

Otro de 20 de marzo de 1942 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la organización de una Empresa de Investigaciones Mineras.—Páginas 2055 y 2056.

Orden de 16 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario a instancia propia al Ingeniero Geógrafo don Francisco Prats Bonal.—Página 2056.

Otra de 20 de marzo de 1942 por la que se dan normas acerca de la circulación de los minerales declarados de Interés Militar.—Páginas 2056 y 2057.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de marzo de 1942 por la que se dispone se consideren méritos preferentes para la resolución de los concursos para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria el de ser ex combatientes, juntamente con haber prestado servicio durante seis meses en la División Española de Voluntarios.—Página 2057.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 26 de febrero y 6 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Provinciales de Bilbao y Almería a los Jefes de Servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 2057.

Otras de 2 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Prisiones Provinciales que se citan a los Jefes de Servicios Provisionales de Prisiones que se expresan.—Página 2057.

Otras de 2 y 6 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Prisiones Centrales que se determinan a los Jefes de Servicios Provisionales de Prisiones que se mencionan.—Páginas 2057 y 2058.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión de Clasificación de Valencia el Director de la Prisión Celular de dicha capital y nombrando para sustituirle al Director de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes.—Pág. 2058.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Segovia al Director del Cuerpo de Prisiones, don Juan José Moreno Murciano.—Pág. 2058.

Otra de 18 de marzo de 1942 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don José María Quintero del Río.—Página 2058.

Otra de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, a don Remigio Moreno González.—Página 2058.

Ordenes de 18 de marzo de 1942 por las que se nombran Jueces de Primera Instancia de las localidades que se expresan a los señores que se citan.—Págs. 2058 y 2059.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de febrero de 1942 por la que se resuelve se consideren divididos los suministros en orden al establecimiento de las acometidas en instalaciones eléctricas en los tres grupos que se mencionan.—Pág. 2059.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se distribuye el personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes de los Servicios Forestales que se indican.—Páginas 2059 y 2060.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de febrero de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por la Comisión C) de Madrid de los señores que se indican.—Página 2060.

Otra de 24 de febrero de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Poggio Mesorana, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.—Páginas 2060 y 2061.

Otra de 5 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Antonio Tovar Llorente Catedrático de la Universidad de Salamanca.—Página 2061.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone que don Martín Almagro Basch, continúe en el cargo de Director del Museo Arqueológico de Barcelona.—Página 2061.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Martín Almagro Basch.—Página 2061.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de marzo de 1942 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y subsiguiente baja en el Escalafón del Auxiliar de Administración civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar, con destino en la Confederación Hidrográfica del Segura, doña Felisa Guillén Blanco.—Página 2061.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de marzo de 1942 por la que se dispone el cese de don José María Lepe de la Cámara en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao.—Página 2061.

Otra de 13 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Joaquín Esteban García, Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao.—Página 2062.

Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se declara vinculada a don Enrique Manuel Domenech García, la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital.—Página 2062.

Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se declara vinculada a doña Encarnación Sanz Aycart, la casa barata y su terreno, número 47 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18 de la calle Iturbe, de esta capital.—Página 2062.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con destino al Servicio de Obras Públicas de la Isla de Fernando Poo.—Página 2063.

Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales del Cuerpo General de la Hacienda Pública y dos más en expectativa de destino.—Página 2063.

Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, vacantes en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 2063 y 2064.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado (para eventualidades) y cuatro plazas más en expectativa de destino.—Página 2064.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Señalando el día 4 de abril próximo para que se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y señalando el día 9 del mismo mes para el pago de las asignaciones de material.—Página 2064.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Autorizando la ampliación de talleres de construcción de máquinas, propiedad de la señora viuda de Martín Martín.—Páginas 2064 y 2065.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 2065.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando, por concurso-oposición, Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, a Felipe Navarro Asenjo.—Páginas 2065 y 2066.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se citan, en los términos que se expresan.—Página 2066.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la rescisión de la contrata y la devolución de la fianza de las Escuelas graduadas de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).—Página 2067.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Distribuyendo un crédito de 395.600 pesetas para atender, durante el año en curso, al pago del suministro de fluido eléctrico, acetileno o cualquier otro iluminante o combustible destinado al alumbrado de faros, balizas y aparatos de prueba.—Páginas 2067 y 2068.

Distribuyendo un crédito de 307.400 pesetas para atender durante el año en curso a los gastos ordinarios de embarcación y abastecimiento de faros aislados, suministro de agua y transporte de efectos.—Página 2068.

Distribuyendo un crédito de 742.000 pesetas para atender, durante el año en curso, a los gastos de conservación, reparación ordinaria de edificios, torres, caminos y construcciones en faros, boyas y balizas.—Página 2068.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1501 a 1516.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de marzo de 1942 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Comandante de Artillería don Amador González Soto.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal representante de dicho Ministerio en el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al Comandante de Artillería don Amador González Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 20 de marzo de 1942 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la organización de una Empresa de Investigaciones Mineras.

Al iniciar el Instituto Nacional de Industria sus primeras labores, orientadas en el sentido de concretar su atención en los centros vitales de la producción, ha sentido la necesidad absoluta de emprender—siguiendo las directrices e informaciones que le porporcionan los organismos competentes del Estado—importantes y extensos trabajos de investigación del subsuelo, que, determinando con la posible precisión, calidades, cantidades y situación de los productos que en cada caso le interesan, le proporcionen garantía y base racional y sólida en la que apoyar sus concepciones, creaciones o ampliaciones industriales.

La escasez extraordinaria de Sociedades o Empresas privadas dedicadas actualmente en España a estas fundamentales actividades, y la importante demanda investigadora, originada no ya solamente por la creación y actuación del Instituto, sino por la escasez, más o menos circunstancial, de materias primas de todas clases, hacen sentir la necesidad perentoria de suplementar la iniciativa privada, manifiestamente insuficiente y muy difícilmente estimulable en las actuales circunstancias, por medio de la creación de una Empresa de Investigaciones

Mineras, cuya actividad entra de lleno en el marco de las que le han sido confiadas al Instituto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo señalado en el artículo sexto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa de Investigaciones Mineras.

Artículo segundo.—Atenderá dicha Empresa preferentemente: a los trabajos de investigación de todo orden que, previo el oportuno contrato, le encomiende el Instituto Nacional de Industria o cualquiera de las Sociedades por el mismo intervenidas, a los que en iguales condiciones concierten con ella los organismos estatales o paraestatales, para el desarrollo de planes generales o especiales de investigación; a los que su propia iniciativa le dicte, base de un negocio rentable, ya que esta creación como las demás del Instituto ha de desenvolverse en vía completamente industrial, atendiendo al servicio del capital en ella empleado; por último, a los que le encomienden las Entidades privadas, previos los necesarios acuerdos con las mismas.

Artículo tercero.—La Empresa de Investigaciones Mineras que, como ya se indica en el artículo segundo, actuará dentro del marco industrial normal en las de su clase, utilizará en la medida precisa y previas las órdenes o acuerdos a que haya lugar, la organización científica del Instituto Geológico y Minero de España, tanto para las actividades de prospección, como para las de análisis y ensayos a que haya lugar en los laboratorios de dicho Centro.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Industria, por sí mismo o a propuesta de la Empresa de Investigaciones Mineras, solicitará del Ministerio de Industria y Comercio las reservas de terrenos y explotaciones en favor del Estado que considere convenientes al interés nacional, y de las que, salvo decisión superior en contrario, podrá beneficiarse, así como la cesión a su favor de las reservas en favor del Estado ya efectuadas.

Con igual carácter deberá solicitar de dicho Ministerio la aplicación, a los registradores y concesionarios de minas, de las medidas contenidas en la Ley de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, Decretos de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, siete de junio de mil novecientos cuaren-

ta y veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, cuando lo considere necesario para estimular la investigación o explotación de los criaderos que le interesen, o como fase previa a su intervención directa, si ha lugar, en las labores en los mismos.

Artículo quinto.—En cualquier momento, y desde luego en las primeras fases de acopio de elementos y organización de equipos, estará autorizada la Empresa de Investigaciones Mineras a subcontratar trabajos o arrendar elementos indispensables, y, debiendo llegar en la investigación hasta donde se considere oportuno, incluso iniciando explotaciones en la medida necesaria, podrá concertar acuerdos con Centros, entidades y particulares, a fin de que los trabajos de investigación a realizar puedan llegar, en su caso, a ser debidamente compensados por medio de cesiones en la propiedad, canon por tonelada extraída, pago de cantidad proporcionada al gasto efectuado o riesgo corrido, o cualquier otra forma de actuación mancomunada, o concierto de carácter industrial o mercantil.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de Industria dispondrá, en todo caso y momento, de la mayoría del capital-acciones de la Empresa de Investigaciones Mineras y, como consecuencia, del control absoluto de las decisiones en su Consejo de Administración.

Artículo séptimo.—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al sistema de financiamiento de

esta creación—y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en esta Ley se dispone.

Artículo octavo.—Ateniéndose a lo dispuesto con carácter de toda generalidad en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, serán de aplicación a esta Empresa de interés nacional: las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve; todas las demás que, en aplicación de disposiciones vigentes, sea conveniente utilizar para facilitar, en los aspectos mineros, industriales y de todo orden, el mejor y más rápido cumplimiento de la finalidad que persigue, y las particulares que al Instituto corresponden en virtud de la Ley de su creación y disposiciones concordantes.

Artículo noveno.—Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda e Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes, o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas, para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de supernumerario, a instancia propia, al Ingeniero Geógrafo don Francisco Prats Bonal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco Prats Bonal en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario, por tener que prestar servicios en el Consejo Ordenador de Construcciones Navales y Militares,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario, sin sueldo, a instancia propia en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 20 de marzo de 1942 por la que se dan normas acerca de la circulación de los minerales declarados de Interés Militar.

Excmos. Sres.: Creado por Ley de 11 de julio último, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, al que se hallan atribuidas las más extensas competencias en relación con tales productos, precisase dotar a este Organismo de los medios para que en todo momento pueda conocer las existencias y movilizaciones que de los mismos se hagan, y por ello esta Presidencia se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las sustancias minerales declaradas de interés militar por Ordenes de 16 de septiembre y 29 de octubre de 1941, para poder circular fuera de los límites de la mina o coto minero de que se hayan extraído, deberán ir provistas además de la guía que previenen los artículos 70 a 80

del vigente Reglamento de Tributación minera de 23 de mayo de 1911, de otra guía especial sellada y firmada por el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

Art. 2.º A igual requisito quedarán sometidos los minerales que en lo sucesivo se declaren de interés para la defensa nacional.

Art. 3.º Toda partida de mineral que durante su transporte, sea cual fuere la clase de éste, no fuere provista de los documentos a que se refiere el artículo 1.º, será considerada como de tránsito clandestino, incautada y puesta a disposición del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, sin perjuicio de las responsabilidades en que conforme a las leyes vigentes, puedan hallarse incurso los contraventores de lo que en la presente Orden se dispone.

Art. 4.º Se faculta al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar para que, de acuerdo con la Dirección General de Minas y demás Autoridades u Organismos, establezca las bases para el más eficaz cumplimiento de lo que en esta Orden se preceptúa.

Art. 5.º Las Instrucciones para la utilización de las guías, a fin de que sean conocidas por los mineros a quienes afecta, estarán expuestas en todas las Jefaturas de los Distritos Mineros a partir del día 1.º de abril próximo, y el uso de tales guías será obligatorio a contar desde dicha fecha.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1942 por la que se dispone se consideren méritos preferentes para la resolución de los concursos para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, el de ser ex combatientes, juntamente con haber prestado servicio durante seis meses en la División Española de Voluntarios.

Ilmo. Sr.: Con el fin de premiar el acendrado espíritu de desprendimiento y de patriotismo, revelados por aquellos que han sabido renunciar generosamente al bienestar de la vida familiar y ciudadana, encuadrándose en las filas del Ejército, primeramente hasta, adquirir la honrosa condición de

ex combatiente de nuestra Cruzada, y posteriormente en la heroica División Española de Voluntarios, para defender en sublimación de ideales las doctrinas del Movimiento Nacional, entre los cuales figuran Médicos que pertenecen al Escalafón de Asistencia Pública Domiciliaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En los concursos, convocados y que se convoquen, para proveer plazas del cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, se considerará mérito preferente el ostentar el concursante la doble condición de ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y de haber prestado servicio durante seis meses en la División Española de Voluntarios, cuyas circunstancias acreditarán debidamente los interesados a la presentación de su instancia, así como las demás condiciones exigidas en la convocatoria en que tomen parte.

La misma preferencia que se establece en el párrafo anterior para la provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, habrá de observarse al verificar los nombramientos con carácter interino.

Los preceptos contenidos en la presente Orden serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogados los que se opongan a sus preceptos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 de febrero y 6 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Provinciales de Bilbao y Almería a los Jefes de Servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Agustín Gómez Escolástica, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la suprimida Central de Orduña, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Bilbao, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Martínez Miralles, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Almería, de cuyo destino deberá poseerse al finalizar el cursillo de la Es-

cuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 2 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Prisiones Provinciales que se citan a los Jefes de Servicios provisionales de Prisiones que se expresan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Crespo Hevia, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 7.200 y destino en la Prisión Central de Astorga, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de León, a cuyo destino deberá incorporarse una vez terminado el cursillo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Santos Fernández y González, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Central de Santa María del Puig (Valencia), pase a prestar sus servicios a la Prisión Celular de Barcelona, a cuyo destino deberá incorporarse una vez terminado el cursillo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 2 y 6 de marzo de 1942 por las que se traslada a las Prisiones Centrales que se determinan a los Jefes de Servicios provisionales de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Simeón Torres Domínguez, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Pri-

sión Central de Santa María del Puig (Valencia), pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Burgos, a cuyo destino deberá incorporarse una vez terminado el cursillo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José Valdivia Castillo, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, pase a prestar sus servicios a la de igual clase del Monasterio del Puig, de cuyo destino deberá posesionarse al finalizar el cursillo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Requena Cañones, Jefe de Servicios provisional del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli, pase a prestar sus servicios a la Central de San Miguel de los Reyes, de cuyo destino deberá posesionarse al finalizar los cursillos en la Escuela de Estudios Penitenciarios, siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone cese como Vocal de la Comisión de Clasificación de Valencia el Director de la Prisión Celular de dicha capital, y nombrando para sustituirle al Director de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes.

Excmo. Sr.: Debiendo cesar, por razones de salud, el Director de la Prisión Celular de Valencia como Vocal

de la Comisión de Clasificación de dicha capital.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre regulación de la presentación de denuncias y situación de presos y detenidos, y a propuesta de la Dirección General de Prisiones, ha tenido a bien designar para sustituirle en dicho cargo al Director de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de la expresada población.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Segovia al Director del Cuerpo de Prisiones don Juan José Moreno Murciano.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan José Moreno Murciano, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en el Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, pase a prestar sus servicios, como Administrador, a la Prisión Provincial de Segovia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don José María Quintero del Río.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término a don José María Quintero del Río, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 19 de febrero de 1942, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Remigio Moreno González.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Valencia, a don Remigio Moreno González, que es Abogado Fiscal de entrada en la Audiencia Provincial de Huelva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 18 de marzo de 1942 por las que se nombran Jueces de Primera Instancia de las localidades que se expresan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Alcira, de categoría de término, en la provincia de Valencia, a don Baltasar Rull Villar, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el cargo en el distrito número 1, de Almería.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Castellón de la Plana, de categoría de término, en la provincia de Castellón de la Plana, a don José Blanes Pérez, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el cargo en Liria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Ecija, de categoría de ascenso, en la provincia de Sevilla, a don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Valverde del Camino, donde resulta incompatible por residencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, de categoría de ascenso, en la provincia de Ciudad Real, a don Tomás Escalonilla López, Juez de la expresada categoría, que sirve el cargo en Castuera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Pina de Ebro, de categoría de entrada, en la provincia de Zaragoza, a don Rafael Miravete Oms, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, que sirve el de Belchite.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1942 por la que se resuelve se consideren divididos los suministros en orden al establecimiento de las acometidas en instalaciones eléctricas en los tres grupos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de febrero de 1940 marcaba una orientación oficial para establecer la participación de las Empresas eléctricas y de sus abonados en el pago de los gastos ocasionados para realizar las acometidas en las instalaciones eléctricas en las zonas rurales.

La intervención del Estado en los servicios eléctricos aconseja fijar también normas reglamentando la forma en que se autorice la cooperación económica de los abonados en los gastos de las acometidas que se efectúen en las zonas urbanas y en aquellas otras zonas conceptuadas como de rápida expansión de las poblaciones, en las que

exista un tendido primario de distribución,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Se consideren divididos los suministros, en orden al establecimiento de las acometidas, en los tres grupos siguientes:

a) Zonas en las cuales se halle establecida una red amplia de distribución, correspondiente a los núcleos urbanos poblados.

b) Zonas de expansión de población donde exista un tendido primario de distribución o en las que en plazo breve sea previsible un consumo rentable para las Empresas.

c) Zonas suburbanas o rurales alejadas del núcleo de población, servidas por la Empresa y a cuya proximidad lleguen los extremos de sus redes de distribución o líneas de alta tensión.

Los casos comprendidos en el último grupo se resolverán a base de la orientación que establece la Orden ministerial de 12 de febrero de 1940.

En los casos comprendidos en los grupos a) y b) se aplicarán las normas que establecen las cláusulas siguientes:

2.º Las Empresas que no se hallen expresamente autorizadas por tarifas oficialmente aprobadas, para el cobro de acometidas y no vengán aplicándose con carácter general desde fecha anterior al 14 de agosto de 1920, deberán sufragar íntegramente los gastos de las acometidas para los suministros de alumbrado o consumo doméstico, si éstos se encuentran comprendidos en el primero o segundo de los grupos citados, correspondiendo a las Delegaciones de Industria, en caso de discrepancia entre abonados y Empresas el determinar el grupo a que corresponde el abonado en cuestión.

3.º En los suministros en los que el importe de las obras de la acometida sean tales que el consumo mensual probable del presunto abonado y la duración del suministro que se solicita no tengan importancia suficiente para llegar a la amortización en plazo de diez años de dichos gastos, la Delegación de Industria respectiva podrá autorizar a la Empresa para exigir al abonado que deposite a favor de la misma una cantidad a determinar por dicho organismo como anticipo de los gastos que excedan a los que se estiman como normales de acometida.

La Empresa vendrá obligada a practicar en las facturaciones de los consumos de estos abonados los descuentos que entre el 10 y 50 por 100 fije la Delegación de Industria respectiva hasta amortizar totalmente la cantidad depositada.

En todos los casos deberá ser previamente intervenida y autorizada por la Delegación de Industria la propuesta de cooperación económica del abonado que la Empresa suministradora hubiere redactado para cada caso particular.

4.º Las normas que se dicten al citado fin serán de aplicación, con carácter general, para toda España. Las Empresas vendrán obligadas a declarar ante las Delegaciones de Industria, uniendo a esta declaración los antecedentes precisos, si tienen o no establecidas y aprobadas legalmente condiciones de pago de acometidas con anterioridad al 14 de agosto de 1920, a fin de que puedan recabar la previa autorización oficial para su aplicación, si así procede.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se distribuye el personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes de los Servicios Forestales que se indican.

Ilmo. Sr.: En la vigente Ley de Presupuestos del Estado de 22 de enero último se han suplido parcialmente las deficiencias en cuanto al personal de plantilla del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, dependientes de este Ministerio, aumentando en 25 el número de plazas de este personal, lo que hace preciso acomodar los mismos en aquellos servicios en que el exceso de trabajo así lo aconseja, armonizando al mismo tiempo el personal de Ingenieros a las necesidades que actualmente se sienten en las distintas dependencias, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que las plantillas fijadas en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1940 para el personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes quede integrada en la forma que a continuación se fija.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Distribución del personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes de los Servicios Forestales

SERVICIOS	INGENIEROS		
	Jefes	Ingenieros	Ayudantes
Consejo Superior de Montes	1	—	1
Servicios Centrales de la Dirección	6	13	3
Primera División Hidrológico-Forestal (Barcelona)	1	2	3
Segunda División Hidrológico-Forestal (Valencia)	1	2	3
Tercera División Hidrológico-Forestal (Murcia)	1	3	5
Cuarta División Hidrológico-Forestal (Madrid)	1	2	4
Quinta División Hidrológico-Forestal (Sevilla)	1	2	3
Sexta División Hidrológico-Forestal (Zaragoza)	1	2	4
Séptima División Hidrológico-Forestal (Málaga)	1	3	5

DISTRITOS FORESTALES

	INGENIEROS		
	Jefes	Ingenieros	Ayudantes
Asturias	1	2	4
Albacete	1	2	3
Alicante	1	1	1
Almería	1	1	1
Avila	1	3	5
Badajoz	1	1	2
Baleares	1	1	1
Barcelona	1	1	2
Burgos	1	4	5
Cáceres	1	1	2
Cádiz	1	1	3
Castellón	1	1	1
Ciudad Real	1	1	1
Córdoba	1	1	1
Coruña	1	1	2
Cuenca	1	5	7
Gerona	1	2	2
Granada	1	1	3
Guadalajara	1	2	5
Guipúzcoa	1	1	2
Huelva	1	2	2
Huesca	1	3	4
Jaén	1	3	4
Las Palmas	1	1	1
León	1	3	4

DISTRITOS FORESTALES

	INGENIEROS		
	Jefes	Ingenieros	Ayudantes
Lérida	1	2	5
Logroño	1	2	2
Lugo	1	1	1
Madrid	1	2	3
Málaga	1	1	3
Murcia	1	1	1
Navarra-Alava	1	1	—
Orense	1	1	2
Palencia	1	1	2
Pontevedra	1	1	2
Salamanca	1	2	2
Sta. Cruz Tenerife	1	1	2
Santander	1	2	4
Segovia	1	4	6
Sevilla	1	1	2
Soria	1	4	5
Tarragona	1	1	1
Teruel	1	4	5
Toledo	1	1	1
Valencia	1	2	3
Valladolid	1	2	4
Vizcaya	1	2	3
Zamora	1	1	2
Zaragoza	1	3	3

Madrid, 18 de Marzo de 1942.—M. Primó de Rivera

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1942 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por la Comisión C), de Madrid, de los señores que se indican.

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de

1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a efectos de sus derechos pasivos a doña Encarnación Canora Molero, Profesora del Colegio Nacional de Ciegos y don Carlos Lickeffet Englisch, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de febrero de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Poggio Mesorana, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.

Elmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Francisco Poggio Mesorana, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.

Examinado el expediente, la propues-

ta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el Informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Francisco Poggio Mesorana, Catedrático del Instituto Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 5 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Antonio Tovar Llorente Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Tovar Llorente, Catedrático numerario de Lengua y Literaturas Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone que don Martín Almagro Basch continúe en el cargo de Director del Museo Arqueológico de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Museo Arqueológico de Barcelona por haber pasado a situación de excedente en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Martín Almagro Basch, que la desempeñaba, y teniendo en cuenta que, por la importancia y categoría de este Centro, no es conveniente tenerlo indefinidamente sin dirección y que dicho señor Almagro Basch ha iniciado y desarrollado la organización e instalación de este Museo, por lo que en la actualidad resultaría altamente perjudicial a los intereses del Centro prescindir de los acertados servicios del señor Almagro Basch.

Este Ministerio, oída la Inspección de Museos Arqueológicos y de acuerdo con la propuesta de las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes, ha resuelto que don

Martín Almagro Basch continúe desempeñando la Dirección del Museo Arqueológico de Barcelona como funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Martín Almagro Basch.

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado a formar parte del Escalafón de Catedráticos de Universidad el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta

ba sus servicios en el Museo Arqueológico de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente en el citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al mencionado don Martín Almagro Basch, por un tiempo no menor de un año, según determina el artículo 62 del Decreto Orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932; conservando, de conformidad con el artículo 64 del citado Decreto, su lugar en el Escalafón, con derecho a ganar puestos dentro de su categoría, hasta llegar al número uno de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios electivos en el mismo Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y subsiguiente baja en el Escalafón, del Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar, con destino en la Confederación Hidrográfica del Segura, doña Felisa Guillén Blanco.

Ilmo. Sr.: Instruido al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino en la Confederación Hidrográfica del Segura (Jefatura de Obras), doña Felisa Guillén Blanco, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, por haberse así dispuesto por Orden ministerial de 28 de enero último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del expresado funcionario, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de acuerdo con los preceptos de la mencionada Ley.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se dispone el cese de don José María Lepe de la Cámara en el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao el Delegado de segunda clase don José María Lepe de la Cámara, que fué nombrado para dicho destino por Orden de 19 de noviembre del pasado año,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo de 1941, ha tenido a bien disponer el cese del Sr. Lepe de la Cámara en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Joaquín Esteban García Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y a tenor de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 29 de marzo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Esteban García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, para el cargo de Secretario de la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao, con cuantos derechos y deberes se establecen en la precitada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y la Revolución Nacional sindicalista.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se declara vinculada a don Enrique Manuel Domenech García la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Manuel Domenech García, de Madrid, solicitando vinculación de la casa número 77 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra-venta otorgada por don Jorge Sáinz Sánchez, en Madrid, a 28 de enero de 1942, ante el Notario don Antonio Casas López, como sustituto de don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 154 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Manuel Domenech García la casa barata número 77 del proyecto aprobado a la

«Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Manuela Torregrosa, número 7, de esta capital, que es la finca número 3.841 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 821 del archivo, libro 231 de la sección primera, folio 132, inscripción octava, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se declara vinculada a doña Encarnación Sanz Aycart la casa barata y su terreno número 47, del proyecto aprobado a la «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18, de la calle Iturbe, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Encarnación Sanz Aycart, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 47, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18, de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por herencia de su difunto padre don Felipe Sanz Pérez y renuncia a su favor de los demás herederos y lo acredita con la primera copia de la escritura de aceptación de herencia, protocolización, y aprobación de operaciones divisorias otorgada en Madrid, a 18 de noviembre de 1940, ante el Notario

don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 1.725 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 17.873,76 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Encarnación Sanz Aycart la casa barata y su terreno número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 18, de la calle de Iturbe, de esta capital, que es la finca número 3.369 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 677 del archivo, libro 153 de la Sección primera, folio 19, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 14 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiente exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con destino al Servicio de Obras Públicas de la isla de Fernando Poo.

Hallándose vacante una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio de Obras Públicas de la isla de Fernando Poo, se saca a concurso entre individuos pertenecientes al referido Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

El citado cargo está dotado en el Presupuesto Colonial vigente con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y 19.200 pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del Servicio lo permiten, a seis meses de permiso en la Península, con el total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3.º Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley

de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justificuen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios del cargo cuyo concurso se anuncia.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales del Cuerpo General de la Hacienda Pública y dos más en expectativa de destino.

Hallándose vacantes dos plazas de Oficiales del Cuerpo General de la Hacienda Pública en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, se sacan a concurso, e igualmente dos plazas más en expectativa de destino, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo General de la Hacienda Pública que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los referidos cargos están dotados en el Presupuesto Colonial vigente con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Título de Oficial del Cuerpo General de Hacienda.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3.º Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen le-

siones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justificuen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuyo concurso se anuncia.

Los aspirantes que obtengan plaza en expectativa de destino sólo conservarán este derecho durante dos años, contados a partir de la fecha de la resolución del concurso. Si, pasado este plazo, no les hubiera correspondido ocupar vacantes, perderán el derecho que por la resolución de este concurso adquieren.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para cubrir dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, vacantes en la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

En virtud del presente, se saca a concurso, entre Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, dos plazas de Auxiliar de Contabilidad que existen actualmente vacantes en la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas y gratificación de seis mil quinientas, una de ellas, y sueldo de siete mil doscientas pesetas y gratificación de seis mil doscientas cincuenta, la otra, bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes pertenecerán al Cuerpo indicado, sin nota desfavorable alguna.

b) No podrán concursar estas plazas si han sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Para justificar estas condiciones, deberán acompañar a su instancia la Hoja de Servicios, calificada; copia, certificada, de resultado de la depuración, y certificaciones expedidas por el Gobernador civil y Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que justifiquen el extremo b).

Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de

condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrado.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrá en cuenta para el orden de preferencia las prescripciones del Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en sus solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno señalado.

Las solicitudes se cursarán a esta Presidencia (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las doce horas del día 20 de abril próximo.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado (para eventualidades) y cuatro plazas más en expectativa de destino.

Hallándose vacantes dos plazas de Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado (para eventualidades), se sacan a concurso, e igualmente cuatro plazas más en expectativa de destino, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los referidos cargos están dotados en el Presupuesto Colonial vigente con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península con el total de sus haberes. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrá de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Título de Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

3.º Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

4.º Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando a tal efecto los documentos que lo justifiquen.

Se considerará también como mérito preferente, dentro de los anteriores grupos, el haber prestado en la Colonia, sin nota desfavorable, servicios idénticos o similares a los que son propios de los cargos cuyo concurso se anuncia.

Los aspirantes que obtengan plaza en expectativa de destino sólo conservarán este derecho durante dos años contados a partir de la fecha de la resolución del concurso. Si, pasado este plazo, no les hubiera correspondido ocupar vacantes, perderán el derecho que por la resolución de este concurso adquieren.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Señalando el día 4 de abril próximo para que se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos, y señalando el día 9 del mismo mes para el pago de las asignaciones de material.

Este Centro directivo ha acordado que el día 4 de abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas públicas del Tesoro centrales y provinciales, y que las asignaciones de material se abonen, sin previo aviso, el día 9 del referido mes.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Director general del Tesoro, B. Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas

Autorizando la ampliación de talleres de construcción de máquinas, propiedad de la señora viuda de Martín Martín.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia presentada por doña Fulgencia Martínez Portilla, viuda de Martín Martín, como propietaria de los talleres enclavados en la calle de Bonifar, número 7 (Santander), por la que solicita autorización para ampliar su instalación de construcción de máquinas marinas y dedicarse a la construcción de cascos de acero para la montura de tales máquinas;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938 referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con la propuesta de la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto:

Autorizar a doña Fulgencia Martínez Portilla, Viuda de Martín Martín, a ampliar sus instalaciones y dedicarse a la construcción de buques de acero hasta 400 toneladas de registro bruto, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la ampliación proyectada sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de un año, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Inspección General de Buques y Construcción Naval, de esta Dirección General, para que, previa la inspección

correspondiente, proceda a dar la autorización de funcionamiento y extensión del certificado de constructor nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general, Jesús María de Rotaeche.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Santander.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de la Sociedad Anónima «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», actual concesionaria del suministro de energía eléctrica de Astorga, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Motrices del Valle de Luna» para construir varias líneas de transporte de energía eléctrica a 33 KV., que, derivando de la línea ya en servicio y a la misma tensión, se extienda desde Veguellina de Orbigo hasta la fábrica «La Harinera Astorgana», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Bajo ningún pretexto podrán ser aéreas las líneas de alta tensión en el interior de Astorga. Cuando aquéllas deban atravesar o seguir alguna calle, lo harán subterráneamente, limitándose, por consiguiente, el tendido de las aéreas al extrarradio de la población.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos técnicos, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto el escrito presentado por la «Compañía General de Cocinas, Sociedad Anónima», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de cocinas y accesorios;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por la Sociedad peticionaria recurso en plazo hábil;

Considerando que la industria proyectada reúne condiciones técnicas que garantizan una producción económica y de calidad, requiriendo su instalación un largo plazo;

Considerando que la industria similar instalada encuentra actualmente dificultades debido a la escasez de primeras materias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por «Compañía General de Cocinas, S. A.», contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya, y en consecuencia autorizarle para instalar una industria de fabricación de cocinas y accesorios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39 y a la especial de que la puesta en marcha no podrá realizarse hasta que las industrias similares establecidas dispongan de materias primas suficientes para su normal capacidad de producción a juicio de la Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilaturas Caralt Pérez, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hilaturas Caralt Pérez, S. A.» para ampliar su fábrica

de Hospitalet de Llobregat, instalando en la misma tres máquinas de estirar y cinco de hilar en sustitución de una mechera y cuatro máquinas de hilar, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Antes de autorizar la Delegación de Industria la puesta en marcha de las máquinas que se instalen, procederá a precintar las máquinas que se sustituyen.

5.ª Esta modificación no supondrá variación del cupo de primeras materias que tiene asignada esta empresa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando por concurso-oposición. Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo a Felipe Navarro Asenjo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 10 de enero del corriente año, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de interinos, en la forma que establece la Orden ministerial de 28 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de noviembre), la vacante de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo;

Resultando que, verificados los ejer-

cicios por el único opositor presentado, el Tribunal designado por la Dirección de la Escuela citada propone el nombramiento de Conserje de dicho Centro a favor de Felipe Navarro Asenjo, elevando dicha propuesta a este Departamento;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y 28 de octubre del mismo año, así como también los establecidos en la Orden de convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos nombrar a Felipe Navarro Asenjo Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se citan en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por don Juan Ortiz de Elguea y Martínez, con domicilio en Bilbao, calle de General Eguía, número 2, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo

a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Constantino Ganuza Elcano, con domicilio en Bilbao, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don José Droguet Antillach, con domicilio en Barcelona, calle de la Diputación, número 131, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Félix Ruiz Zurbitu, con domicilio en Valencia, Centro Escolar Mercantil, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Fabián Galayo García, con domicilio en Plasencia (Cáceres), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia del quinto curso. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la rescisión de la contrata y la devolución de la fianza de las Escuelas graduadas de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Vistas las instancias de don Vicente Torregrosa Aliaga, contratista de las obras con destino a un edificio para Escuelas graduadas en San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), solicitando la rescisión de la contrata y que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar de la ejecución del servicio;

Resultando que por Decreto de 13 de febrero de 1936 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina Técnica, para construir en San Lorenzo de la Parrilla un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 178.188,61 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 3.712,26 pesetas;

Resultando que el artículo 4.º del mencionado Decreto previene que no se ordenará el comienzo de las obras sin que obre en este Departamento el resguardo de haber ingresado la aportación municipal correspondiente;

Resultando que en 3 de julio de 1940 tuvo entrada en este Ministerio instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, solicitando el comienzo de las obras, a la que acompaña resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en 1.º del mismo mes, la cantidad de pesetas 17.406,65, en concepto de la segunda mitad de la aportación que le corresponde como cooperación para el referido servicio, en virtud de lo cual en 9 de julio solicitado, se ordena el comienzo de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1936 se adjudicaron definitivamente dichas obras a don Vicente Torregrosa Aliaga, en la cantidad líquida de 170.559,17 pesetas;

Resultando que la referida adjudicación se elevó a escritura pública ante el Notario de esta capital don Alberto Martín y Costea, en 9 de julio de 1936 y en ella consta que don Vicente Torregrosa Aliaga, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la ejecución del mencionado servicio, constituyó en 26 de junio del mismo año en la Caja General de Depósitos, en metálico, sesenta pesetas, y nueve títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes diecisiete mil pesetas nominales, según resguardos

señalados con los números 579.067 y 326.536 de entrada y 66.170 y 45.036 de registro, respectivamente;

Resultando que el adjudicatario del servicio, señor Torregrosa Aliaga, elevó instancia en 19 de agosto de 1940 solicitando la rescisión del contrato celebrado con el Estado para dicho servicio, por haber transcurrido con exceso el plazo señalado para dar comienzo al mismo, y que se le devuelva la fianza constituida a tal efecto;

Resultando que no obstante la Orden de 9 de julio referida, mandando dar comienzo a las obras, ésta no ha tenido lugar, puesto que no se ha recibido el acta de replanteo correspondiente;

Resultando que en 9 de diciembre último el señor Torregrosa Aliaga remite segunda copia de la escritura de contrata, reiterando le sea rescindido el contrato y devuelta la fianza;

Considerando que el Ayuntamiento de referencia no consignó a su debido tiempo la aportación que le corresponde;

Considerando que el artículo 58 del Pliego de condiciones generales para la Contratación de Obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, señala como causa de la rescisión de la contrata el que transcurra un año sin que se inicie el servicio;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo indicado en el precedente precepto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la rescisión del contrato entre don Vicente Torregrosa Aliaga y el Estado, para la construcción del edificio mencionado, y disponer que por la Caja General de Depósitos se devuelva al señor Torregrosa Aliaga el metálico y valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 579.067 y 326.536 de entrada y 66.170 y 45.036 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Director general. P. A., Juan de Contreras.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.—Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Distribuyendo un crédito de 395.600 pesetas para atender, durante el año en curso, al pago del suministro de fluido eléctrico, acetileno o cualquier otro iluminante o combustible destinado al alumbrado de faros, balizas y aparatos de prueba.

Ilmo. Sr.: Debidamente tramitado el expediente relativo a la distribución entre las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias que se especifican de un crédito de 395.600,00 pesetas para atender durante el año en curso al pago del suministro de fluido eléctrico, acetileno o cualquier otro iluminante o combustible destinado al alumbrado de faros, balizas y aparatos de prueba, a cuyo fin se librarán las cantidades precisas por trimestres con sujeción a la distribución que se detalla, y habiendo informado favorablemente con fecha 10 del actual la Intervención General del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expresado crédito de trescientas noventa y cinco mil seiscientas pesetas (395.600) para subvenir a las indicadas atenciones, y cuyo gasto se abonará con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo, del Presupuesto en vigor de este Departamento, y con arreglo a la distribución por provincias que se consigna en la siguiente relación:

	PESETAS	
	Anual	Trimestral
Alicante	13.000,00	3.250,00
Almería	2.000,00	500,00
Baleares	32.000,00	8.000,00
Barcelona	15.000,00	3.750,00
Cádiz	24.000,00	6.000,00
Castellón	6.000,00	1.500,00
Gerona	12.000,00	3.000,00
Granada	2.400,00	600,00
Guipúzcoa	16.000,00	4.000,00
Huelva	20.000,00	5.000,00
La Coruña	60.000,00	15.000,00
Las Palmas	26.000,00	6.500,00
Lugo	10.000,00	2.500,00
Málaga	10.800,00	2.700,00
Murcia	6.000,00	1.500,00
Oviedo	14.000,00	3.500,00
Pontevedra	56.000,00	14.000,00
Santander	20.000,00	5.000,00
Tarragona	4.000,00	1.000,00
Tenerife	21.000,00	5.250,00
Valencia	4.600,00	1.150,00
Vizcaya	12.800,00	3.200,00
Jefatura Señales Marítimas	8.000,00	2.000,00
Totales	395.600,00	98.900,00

2.º Autorizar a las mencionadas Jefaturas para realizar tales servicios por el sistema de administración, a cuyo efecto se librará trimestralmente el importe de los mismos.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, José Delgado.

Excmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Distribuyendo un crédito de 307.400 pesetas para atender, durante el año en curso, a los gastos ordinarios de embarcación y abastecimiento de faros aislados, suministro de agua y transporte de efectos.

Ilmo. Sr.: Debidamente tramitado el expediente relativo a la distribución entre las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias que se especifican, de un crédito de 307.400 pesetas para atender durante el año en curso a los gastos ordinarios de embarcación y abastecimiento de faros aislados, suministro de agua y transporte de efectos, a cuyo fin se librarán las cantidades precisas por trimestres, con sujeción a la distribución que se detalla; y habiendo informado favorablemente, con fecha 11 del actual, la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expresado crédito de trescientas siete mil cuatrocientas pesetas (307.400) para subvenir a las indicadas atenciones, y cuyo gasto se abonará con cargo al Capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto en vigor de este Departamento, y con arreglo a la distribución que se consigna en la siguiente relación:

	PESETAS	
	Annual	Trimestral
Alicante	5.000,00	1.250,00
Almería	4.800,00	1.200,00
Baleares	80.000,00	20.000,00
Cádiz	20.000,00	5.000,00
Castellón	16.000,00	4.000,00
Coruña	20.000,00	5.000,00
Gerona	6.000,00	1.500,00
Guipúzcoa	2.000,00	500,00
Huelva	12.000,00	3.000,00
Lugo	3.400,00	850,00
Málaga	600,00	150,00
Murcia	4.200,00	1.050,00

	PESETAS	
	Annual	Trimestral
Pontevedra ...	47.000,00	11.750,00
Tarragona	8.000,00	2.000,00
Vizcaya	2.400,00	600,00
Las Palmas	40.000,00	10.000,00
Tenerife	20.000,00	5.000,00
Melilla	16.000,00	4.000,00
Totales	307.400,00	76.850,00

2.º Autorizar a las Jefaturas de las provincias marítimas para realizar por administración los servicios cuyos importes se aprueban, a cuyos efectos se librará su importe trimestralmente, y

3.º Que cuando se realicen servicios extraordinarios o sea necesario suplir alguna diferencia en las consignaciones, solicite la Jefatura la correspondiente autorización, redactando el oportuno presupuesto.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, José Delgado.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Distribuyendo un crédito de 742.000 pesetas para atender, durante el año en curso, a los gastos de conservación, reparación ordinaria de edificios, torres, caminos y construcciones en faros, boyas y balizas.

Ilmo. Sr.: Debidamente tramitado el expediente relativo a la distribución, entre las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias que se especifican, de un crédito de 742.000 pesetas con destino a atender, durante el año en curso, a los gastos de conservación, reparación ordinaria de edificios, torres, caminos y construcciones en faros, boyas y balizas, a cuyo fin el importe asignado a cada provincia será librado por cuartas partes, y habiendo informado favorablemente, con fecha 11 del actual, la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expresado crédito de setecientos cuarenta y dos mil pesetas (742.000) para subvenir a las indicadas atenciones, y cuyo gasto se abonará con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto en vigor de este Ministerio y con arreglo a la siguiente

distribución que se consigna en la siguiente relación:

	PESETAS	
	Annual	Trimestral
Alicante	27.000	6.750
Almería	20.000	5.000
Baleares	80.000	20.000
Barcelona	33.000	8.250
Cádiz	32.000	8.000
Castellón	20.000	5.000
Gerona	36.000	9.000
Granada	4.000	1.000
Guipúzcoa	24.000	6.000
Huelva	32.000	8.000
La Coruña	80.000	20.000
Las Palmas	30.000	7.500
Lugo	16.000	4.000
Málaga	16.000	4.000
Murcia	24.000	6.000
Oviedo	32.000	8.000
Pontevedra	80.000	20.000
Santander	30.000	7.500
Tarragona	20.000	5.000
Tenerife	30.000	7.500
Valencia	12.000	3.000
Vizcaya	24.000	6.000
Jefatura de Señales Marítimas	40.000	10.000
Totales	742.000	185.000

2.º Autorizar a las mencionadas Jefaturas para realizar por administración los servicios cuyos importes se aprueban, a cuyo efecto se librarán éstos trimestralmente.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, José Delgado.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.